

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007-24

- CONTRATISTA:** SERVICIOS LOGISTICOS Y EMPRESARIALES JQ S.A.S
NIT: 901.672.847-2
- OBJETO:** "SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE DE TAMBORES Y CILINDROS DE CLORO, MATERIALES, INSUMOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, SUMINISTROS VARIOS, SEGÚN CORRESPONDA LAS NECESIDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."
- VALOR:** DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$230.159.600) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
- FECHA:** **05 DE FEBRERO DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **MONICA ALEXANDRA MONROY PLAZA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.453.066 expedida en Guacari (V), obrando en calidad de Representante legal de **SERVICIOS LOGISTICOS Y EMPRESARIALES JQ S.A.S** identificada con **NIT: 901.672.847-2** constituida por documento privado del 18 de enero de 2023 de la Asamblea General de Accionistas de Guacari, registrado en la Cámara de Comercio de Buga el 19 de enero de 2023 bajo el número 13795 del Libro IX se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada **SERVICIOS LOGISTICOS Y EMPRESARIALES JQ S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL**

[Handwritten signature]

CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su procesos misionales debe garantizar el aprovisionamiento de sustancias químicas para la potabilización del agua, materiales para atender oportunamente los daños o emergencias que se presenten por roturas de tubería, suministros varios para el funcionamiento operativo y administrativo de la organización, debido a la dispersión geográfica de Acuavalle, en la mayoría de los casos el proveedor a quien se le compra el bien, lo entrega en un solo sitio y le corresponde a ACUAVALLE hacer los respectivos traslados según sea la necesidad. Estos traslados deben realizarse por vía terrestre en vehículos acondicionados para ello. **3)** Que las necesidades de transporte que tiene la entidad, corresponden a trasladar tambores y cilindros de cloro desde cada planta de tratamiento hasta la planta de producción de Quimpac de Colombia, entrega y recibo de materiales como tuberías, accesorios, válvulas, accesorios de diversos diámetros para atender daños en las redes de acueducto, entregar y recibir combustibles que son utilizados en el funcionamiento de las plantas de emergencias y/o equipos o herramientas, recoger material inservible o en obsolescencia, transportar sustancias químicas según sea la necesidad; actualmente en el parque automotor de la empresa, no se dispone de personal y vehículos suficientes para atender las necesidades enunciadas, por lo que se requiere la contratación del servicio de transporte para tal fin. **4)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., no cuenta dentro de su parque automotor con vehículos ni el recurso humano para el servicio logístico de transporte cargue y descargue de tambores y cilindros de cloro, materiales, insumos, suministros varios y sustancias químicas en las sedes donde presta el servicio de acueducto y alcantarillado, por lo tanto es conveniente contratar los servicios de una persona idónea o empresa especializada que cuente con vehículos tipo camión, debidamente adecuados, con experiencia en logística de transporte **5)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2024. **6)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-009-2024, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE DE TAMBORES Y CILINDROS DE CLORO, MATERIALES, INSUMOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, SUMINISTROS VARIOS, SEGÚN CORRESPONDA LAS NECESIDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.."** **7)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$230.159.600,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400065 del 19 de enero de 2024. **8)** Que

la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-009-2024 mediante oficio AC-8842024 de 29 de enero de 2024, a la empresa SERVICIOS LOGISTICOS Y EMPRESARIALES JQ S.A.S con el siguiente objeto: "SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE DE TAMBORES Y CILINDROS DE CLORO, MATERIALES, INSUMOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, SUMINISTROS VARIOS, SEGÚN CORRESPONDA LAS NECESIDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P." **09)** Que el día 01 de febrero de 2024, la empresa SERVICIOS LOGISTICOS Y EMPRESARIALES JQ S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. **10)** Que DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA – Profesional IV (E) del Dpto de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 01 de febrero de 2024, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 05 de febrero de 2024 Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "**SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE DE TAMBORES Y CILINDROS DE CLORO, MATERIALES, INSUMOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, SUMINISTROS VARIOS, SEGÚN CORRESPONDA LAS NECESIDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P..**" **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

1. El contratista deberá prestar servicios logísticos de transporte con vehículos debidamente adecuados para la actividad que se le encomiende por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ello se exigirá que cuente con mínimo tres (3) vehículos, de los cuales dos (2) deben ser tipo camión, uno con capacidad de cuatro (4) toneladas, otro vehículo tipo camión de capacidad de dos o tres (2-3) toneladas y el ultimo tipo camioneta de capacidad hasta una (1) tonelada.
2. El Contratista pondrá a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el vehículo que satisfaga la necesidad de transporte (cantidad, volumen y peso) según sea la programación que se realice, optimizando las rutas programadas.
3. El contratista tendrá como punto de inicio y/o partida en todos los recorridos el almacén general ubicado en Guadalajara de Buga, por ser el lugar equidistante de los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta sus servicios de acueducto y alcantarillado dentro del Departamento del Valle del Cauca.
4. Si ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contar por necesidad del servicio de manera simultánea con los tres (3) vehículos el contratista los deberá tener a entera disposición, con su motorista.
5. Cada vehículo será conducido por personal idóneo y capacitado para tal fin, debidamente afiliado al sistema de seguridad social, ARL, con licencia de conducción vigente. Cada motorista asignado a los vehículos deberá contar con una línea celular para ser ubicado ya sea por parte del Contratista o de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
6. Cuando la necesidad así lo requiera, los materiales, suministros y otros podrán recogerse o entregarse en sitio indicado por el Supervisor del Contrato y/o el Almacénista, para ello deberá entregar con documento y hacer firmar por parte de quien recibe.

7. El Contratista, procurará siempre optimizar los recorridos, de tal manera que sea lo más favorable para ACUAVALLE.

NOTA: El transporte de tambores y cilindros de cloro corresponde a recipientes vacíos, que van desde las plantas de tratamiento hasta planta de producción de Quimpac de Colombia. Incluye el cargue y descargue de los mismos (Tambores de 907 Kg y Cilindros de 68 Kg). **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para el transporte de tambores y cilindros de cloro vacíos, tuberías de diámetro mayor a 6" válvulas que por su peso así lo requiera, chatarra o material en obsolescencia y/o cuando el volumen de entrega y en aras de optimizar los recorridos se requiera un camión de mayor capacidad, se debe disponer de un vehículo de cuatro (4) toneladas. Para el transporte de tuberías y accesorios de diámetros menores, así mismo para válvulas, materiales, elementos y suministros de menor peso, incluye transporte de correspondencia, se debe disponer de un vehículo de dos o tres (2-3) toneladas. De igual manera podrá transportar otras sustancias químicas e insumos según sea la necesidad. Para el transporte de elementos de papelería, aseo y cafetería, correspondencia, herramientas menores, elementos y suministros de menor peso, que por su cantidad y/o volumen no sea necesario su transporte en vehículos tipo camión, debe disponer de un vehículo tipo camioneta de hasta una (1) tonelada. En el caso de la recolección y transporte de material en obsolescencia, elementos inservibles y/o chatarra, desde las sedes y/o plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se debe disponer de un vehículo que satisfaga la necesidad de transporte de acuerdo al requerimiento, teniendo como destino el almacén general en la ciudad de Buga.

HORARIO DEL SERVICIO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta la naturaleza, misión de la empresa y el cumplimiento de los fines estatales, que exige la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, el horario del servicio requerido es de lunes a domingo, adicional a la programación de viajes para la entrega de cilindros de cloro vacíos y materiales en las plantas de tratamiento, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias.

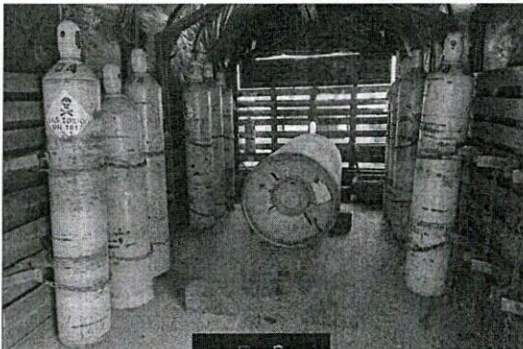
ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO:

Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá disponer tres (3) vehículos, dos (2) tipo camión, uno con capacidad para cuatro (4) toneladas y otro con capacidad entre dos a tres (2 a 3) toneladas, y uno (1) tipo camioneta con capacidad de hasta una (1) tonelada debidamente equipados, en óptimas condiciones mecánicas, aportando los documentos legales de los mismos vigentes, como son:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Revisión técnico-mecánica (si aplica).
- Póliza de seguros que ampare el vehículo básicamente por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes.
- Tarjeta de propiedad
- Equipos de prevención y seguridad (Art 30, Ley 769 de 2002).

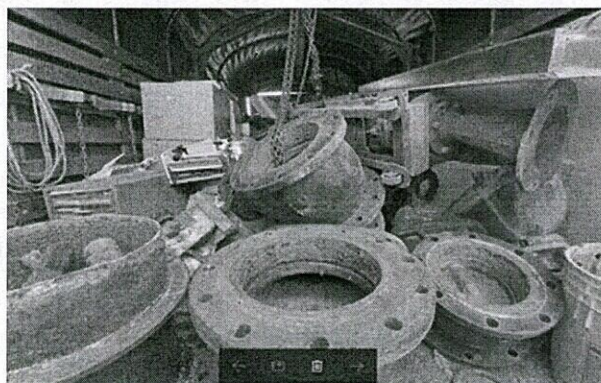
Asimismo, por tratarse del transporte de sustancias químicas, los vehículos deberán estar equipados con:

- a) Rótulos de identificación Fijos y Placa UN, acorde con la normatividad y que permita identificar que el transporte contiene sustancias químicas peligrosas, ubicada en todas las caras visibles del vehículo.
- b) Sistema de aseguramiento de la carga.
- c) Excelentes condiciones técnicas (perfecto funcionamiento, según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el cumplimiento de la norma de emisión de gases, establecida por el Ministerio del Medio Ambiente).
- d) Equipo de carretera.
- e) Botiquín de primeros auxilios.
- f) Equipo básico para atención de emergencias (mínimo 2 extintores: uno en la cabina y otro cerca de la carga).
- g) Equipo de protección personal de acuerdo con las indicaciones dadas en la Tarjeta de Emergencias.
- h) Equipo de recolección de derrames apropiado para el tipo de sustancia química transportada.
- i) Equipo de comunicación radioteléfono, celular o cualquier sistema idóneo de comunicación inmediata con ACUAVALLE S.A. E.S.P., para comunicar y atender por EL TRANSPORTADOR en forma inmediata cualquier anomalía.
- j) Tener el Certificado de capacitación, entrenamiento y seguridad para transporte y manipulación de sustancias químicas peligrosas, vigente.



Handwritten green signature or initials.

Handwritten green signature or initials.



Adicionalmente, el contratista deberá ceñirse a todas las normas que regulan este tipo de contrato y con el lleno de todos los requisitos establecidos en las normas de tránsito y transporte de sustancias peligrosas, Decreto No. 1609 de 2002, y demás disposiciones pertinentes vigentes, tomando las medidas de prevención y control para evitar efectos adversos sobre la salud de las personas e impactos negativos al ambiente. El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 1. Actuar con diligencia y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Mantener en óptimas condiciones el vehículo. 3. Tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente durante el presente contrato. 4. Tener la licencia de conducción vigente. 5. Disponer de otro vehículo de las mismas características o similares, en forma temporal cuando el vehículo no pueda prestar el servicio por fallas mecánicas o accidente de tránsito, garantizando que igualmente esté amparado contra todo riesgo y se encuentre en óptimas condiciones. 6. Los vehículos deberán estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuestos, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros). 7. El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el

mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico. 8. Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación de transporte pre-establecida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte. 9. Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes. 10. Asumir por su cuenta todos los costos que genere el servicio de transporte. 11. Asumir todos los costos reparación o reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al TRANSPORTADOR o a sus dependientes. 12. A exhibir los permisos que se requieran, expedidos por las autoridades correspondientes en los sitios donde se ejecuta el contrato, para la prestación del servicio de transporte. 13. Acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., la constancia de su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con la Ley 789 de 2002. 14. Atender oportunamente y debidamente las recomendaciones que le formule el Supervisor, para la prestación de los servicios contratados. 15. Tener el Certificado de capacitación, entrenamiento y seguridad para transporte y manipulación de sustancias químicas peligrosas, vigente. 16. Tener la Tarjeta de Registro Nacional de Transporte de Carga. 17. Realizar el transporte de los tambores y cilindros de cloro vacíos desde las plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y/o sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, en condiciones seguras, de acuerdo a programación previa, **haciendo firmar los recibos de cada entrega en planta y devolviendo los mismos al Departamento Gestión Servicios Administrativos, semanalmente, y en todo caso los últimos días de mes para efectos del cierre contable.. En caso que no alcance a llegar a la oficina, deberá enviarlos escaneados.** 18. Realizar el transporte de tambores y cilindros de cloro vacíos, materiales, insumos, sustancias químicas y suministros varios, desde donde lo solicite ACUAVALLE a las diferentes sedes, llámese oficina principal, almacén general, plantas de tratamiento, sedes administrativas, ubicadas en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca. 19. Obtener los recibos de entrega por parte del proveedor y/o elementos debidamente fechados y firmados. 20. Registrar los recorridos iniciando en el almacén general de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la carrera 18 # 17A-45 B/ La Concordia en Guadalajara de Buga. 21. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer un vehículo tipo camión, debidamente equipado para el transporte de cilindros de cloro vacíos, en óptimas condiciones mecánicas, aportando los documentos legales del mismo, como son: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica, Póliza de Seguros que ampare el vehículo básicamente por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes; además de la tarjeta de propiedad del mismo. 22. El contratista deberá ceñirse a todas las normas que regulan este tipo de contrato y con el lleno de todos los requisitos establecidos en las normas de tránsito y transporte de sustancias peligrosas, Decreto No. 1609 de 2002 y demás disposiciones pertinentes vigentes, tomando las medidas de prevención y control para evitar efectos adversos sobre la salud de las personas e impactos negativos al ambiente. 23. Cumplir con la programación semanal que se entregue por parte del supervisor del contrato. 24. Deberá disponer de medio de comunicación (celular y/o correo electrónico) las 24 horas del día, donde se le pueda contactar en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias. 25. Optimizar la capacidad del vehículo.7

J. J. OR

26. En caso de incapacidad, el contratista debe asumir por su cuenta todos los costos y gastos que genere la persona que lo reemplace en la prestación del servicio de transporte. **27.** La persona que asuma dicho reemplazo debe contar con la respectiva afiliación al sistema de seguridad social, además todos los documentos de ley y capacitación exigida para el transporte de cilindros de cloro vacíos. **28.** Los vehículos deben contar con una póliza de seguro todo riesgo durante toda la vigencia del contrato. **29.** Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$230.159.600,00)** M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Mensualidad vencida, de conformidad a los kilómetros recorridos en cumplimiento del servicio de transporte prestado, estableciendo cada kilómetro de recorrido por valor de \$4.019 pesos para el vehículo con capacidad de cuatro (4) toneladas, de \$3.334 pesos para el vehículo con capacidad de dos a tres (2-3) toneladas y \$2.258 pesos para el vehículo con capacidad hasta una (1) tonelada. Estos datos deberán consignarse en las planillas de control, previa certificación por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva y/o el documento que haga sus veces, debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400065 del 19 de enero de 2024. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor del presupuesto destinado para el presente contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los municipios del Departamento del Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV (E.) del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL

CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente a 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO :** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los 9

9/10/2024

eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora DEL CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden.

DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL

CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION**

DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA.** d) Las demás₁₀

establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa **CONTRATISTA**; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones

a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA -SERVICIOS LOGISTICOS Y EMPRESARIALES JQ S.A.S.:** En la CARRERA 4 No. 5 A - 31 de Guacari (V), Valle,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007-24
SERVICIOS LOGISTICOS Y EMPRESARIALES JQ S.A.S

teléfono 3207309488 – 3147322504. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los cinco (05) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

Monica A. Monroy
MONICA ALEXANDRA MONROY
PLAZA Representante legal
SERVICIOS LOGISTICOS Y
EMPRESARIALES JQ S.A.S NIT:
901.672.847-2

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero - Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela- Director Jurídico (E)